



**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
DEL CAMPO GRANDE**

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY



ORDENANZA N°: 22/2011 (VEINTE Y DOS BARRA DOS MIL ONCE)

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE QUE TODOS LOS LUGARES DE ACCESO PÚBLICO Y PRIVADO COMO SER ESCUELAS, COLEGIOS, SHOPPING, SUPERMERCADOS, COOPERATIVAS, ETC., CUENTEN CON RAMPAS DE ACCESO PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, A FIN DE FACILITARLES SU DESENVOLVIMIENTO.-----

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado Ordenanza presentado por el Concejal Municipal Elvio Caballero, en el cual expresa la necesidad de contar con rampas de acceso, ascenso y descenso para personas con discapacidad en lugares públicos y privados, comercios, supermercados, instituciones, hospitales.-----

CONSIDERANDO: Que, dentro de nuestra sociedad habitan personas con capacidades diferentes y necesitan de la atención, cuidado y ocupación de las autoridades municipales.-----

Que, es de carácter urgente disponer que todos los lugares de acceso sean públicos y/o privados cuenten con rampas de acceso para personas con capacidades diferentes a fin de facilitarles el desenvolvimiento.-----

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2.010 en su CAPÍTULO III “De las Funciones Municipales”, en el Artículo 12 respecto a “Funciones” dispone que “... Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: 1)... 10) En materia de desarrollo humano y social: a)... d. la implementación de programas integrales, dirigidos a la protección y promoción de la niñez y de la adolescencia, la igualdad entre hombres y mujeres, la participación política y social de la mujer, la integración a la vida social de personas con discapacidad física y mental, y de la tercera edad...”-----

Que, la Comisión Asesora de Legislación, presentó Dictamen N° 41/2.011, en el que recomienda establecer la obligatoriedad de que todos los lugares de acceso público cuenten con rampas de acceso para personas discapacitadas, siendo aprobado por la Plenaria lo dictaminado.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° ESTABLECER la obligatoriedad de que todos los lugares de acceso público y privado como ser escuelas, colegios, shopping, supermercados, cooperativas, etc., cuenten con rampas de acceso para personas con capacidades diferentes, a fin de facilitarles su desenvolvimiento.-----

ARTICULO 2° SOLICITAR al Ejecutivo Municipal, que a través de las reparticiones correspondientes, disponga la notificación de la presente Ordenanza a los propietarios, a fin de que los mismos procedan a adecuarse a esta disposición, otorgando un plazo de 90 (noventa) días a partir de la notificación para su cumplimiento.-----



**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
DEL CAMPO GRANDE**

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY



ARTICULO 3° **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS QUINCE DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

ALCIBIADES QUIÑONEZ AYALA
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL